

La ley olearia de Adriano: la democracia ateniense y el imperialismo romano

DOMINGO PLÁCIDO
Universidad Complutense

La ley de Adriano conocida por su edición en *IG. II* (2.^a ed.), con el número 1.100, donde se establecen normas para el suministro de aceite a la ciudad de Atenas, sobre la base de controlar la producción, ha sido objeto de varias ediciones y comentarios¹. Entre los estudios más detallados, las interpretaciones se han fijado fundamentalmente en la vinculación que esta ley pueda tener con las tradiciones atenienses, para convertirla en una parte de lo que debió de ser la actualización llevada a cabo por Adriano sobre las leyes de Solón y Dracon². Sin embargo, también se ha tenido en cuenta la posibilidad de que los medios para su comprensión como fenómeno histórico se encuentren más bien en el estudio de la legislación de la época acerca de los problemas generales del aprovechamiento de aceite en otros lugares, por ejemplo en Hispania³, oscilación interpretativa, sin duda un tanto artificial, entre el mayor peso dado a lo local, derivado del hecho mismo de que se encontrara en Atenas, o al factor cronológico, habida cuenta de las necesidades propias del imperio en el mo-

1. Ver, entre otros, B. D. Meritt, Epigraphic Notes of Francis Vernon, *Commemorative Studies in Honor of T.L. Shear, Hesperia, Suppl. VIII*, 1949, 221-5; J.H. Oliver, The Athens of Hadrian, *Les empereurs romains d'Espagne*, Paris, CNRS, 1965, 123-133; F. Martín, *La documentación griega de la cancellería del emperador Adriano*, Pamplona, EUNSA, 1982, n.º 15, pp. 86-98; H.W. Pleket, *Epigraphica. I: Texts on the Economic History of the Greek World*, Leiden, Brill, 1964, 27-30; J. J. Sayas, La Ley de Adriano sobre el aceite ático. Consideraciones económicas y problemas adicionales. *Producción y comercio de aceite en la antigüedad. Segundo congreso internacional, Sevilla, 24-28 de febrero de 1982*, Madrid, Universidad Complutense, 1983, 441-464; P. Graindor, *Athènes sous Hadrien*, El Cairo, Boulec, 1934, pp. 74, ss.; J. Day, *An Economic History of Athens under Roman Domination*, New York, Arno Press, 1942, 189-192; todos ellos con bibliografía, además de *SEG*, XV, 108; XIX, 80; XXI, 501.

2. Sobre todo, Oliver, *cit.* En general, S. Follet, *Athènes au IIe et au IIIe siècle. Etudes chronologiques et prosopographiques*, Paris, Les Belles Lettres, 1976.

3. A. D'Ors, R. Contreras, Nuevas inscripciones romanas de Cástulo, *AEA*, 29, 1956, 126-76, n.º 6; A. D'Ors, El conjunto epigráfico del Museo de Linares (VII), *Oretania*, 5, 1963, 84-6; G. CHIC, El intervencionismo estatal en los campos de la producción y la distribución durante la época de los Antoninos, *MHA*, 3, 1979, 125-137.

mento de iniciarse un período de estabilización militar más o menos precaria. La visión sintética de Sayas no deja lugar a dudas sobre la posibilidad de aprovechar todos los aspectos que puedan beneficiar la mejor comprensión del documento y de sus circunstancias. En el aspecto jurídico y epigráfico, F. Martín ha dado también, contemporáneamente, un paso importante para profundizar en el fenómeno.

En relación con varios de los aspectos hasta ahora tratados, merece seguramente la pena destacar que, al establecer la comparación con lo que se conoce como legislación soloniana, aquí más que nada se trata de prevenir, a través del control de la producción, la posibilidad de garantizar el suministro para la ciudad⁴, situación comparable a la que también preocupó al propio Adriano con relación al trigo, según Dion Casio (69, 16, 2), que pudo proporcionar problemas al sofista Loliano, según Filóstrato (*VSof.*, I, 23=526), pero que también se podía reflejar, no sólo en la escasez, sino en la subida de precios, aspecto éste que trataba de controlarse en otra ley conocida de la misma época de Adriano, de Eleusis, grabada en el Pireo⁵. Este aspecto es específico de la época de Adriano, y no de la de Solón.

Quedan, sin embargo, por otra parte, dos aspectos, sin duda, relacionados entre sí, esbozados, pero no desarrollados, en la bibliografía hasta ahora existente, que se desprenden de circunstancias aparentemente anecdóticas dentro del texto o de la forma de publicación de la ley.

Destaca en la ley, dentro de toda la legislación griega adrianea, la aparición de la palabra *ekklestía* (1.54), sólo reproducida en otra serie de textos paralelos, pero exclusivamente para indicar el lugar de publicación⁶. La *ekklestía* tiene aquí en cambio un papel protagonista en las reclamaciones que pueden hacerse en relación con el cumplimiento de la ley. Su papel es incluso mayor que el de la *boulé*, dado que se le atribuye la competencia judicial si hubiera un mayor volumen de mercancía. El *demos* adquiere también protagonismo en caso de que haya apelaciones, pues es éste el que nombra los *sýndikoi* si se apela al emperador o al prócnsul (11. 56-57). El *demos* sí aparece frecuentemente en el resto de las inscripciones que reproducen la legislación adrianea, pero sólo para indicar el saludo tradicional (*chairein*) a la *boulé* y al *demos*⁷.

Sí se ha subrayado, en cambio, suficientemente el hecho de que las tierras confiscadas a Hiparco, abuelo de Herodes Atico, sean objeto de un privilegio y sólo quede substraída la octava parte de la producción, frente a la tercera del resto. Según dice Filóstrato (*VSof.*, II, 1, 2=547), esta confiscación se había hecho por motivos tiránicos, donde se refleja una serie de

4. Sayas, pp. 446-7; 454-5.

5. Martín, n.º 14.

6. Martín, n.º 22-24, pp. 137-144, de Estratonicea-Hadrianópolis.

7. D. J. Geagan, *The Athenian Constitution after Sylla*, *Hesperia*, Suppl. XII, Princeton, ASCS Athens, 1967.

aspectos que van desde el puramente político hasta el económico, representado por el peligro que traía consigo la concentración de riquezas en época de Domiciano⁸ y por el intento de ganar la adhesión de los pequeños campesinos a base de mejorar la distribución. La riqueza de Hiparco, que lo hacía sospechoso de aspirar a la tiranía, era contrapesada a través de una política evergética y soteriológica, reflejada en las múltiples dedicaciones a Adriano en los altares recogidos por Anna S. Benjamin⁹. También Suetonio (*Vespasiano*, 13) recoge la consideración que podía existir en torno a determinadas familias, cuya riqueza corría el riesgo de convertirse en un peligro para el poder imperial. La competencia en el evergetismo entre éstas y el emperador pudo ser un síntoma que reflejara los primeros peligros representados por familias poderosas, capaces de apoyar intentos de usurpadores, habitualmente calificados como tiranos, y el nacimiento de determinadas diferencias, que en la misma Atenas tendría un protagonista principal, Herodes Atico, colaborador y rival de los emperadores, sucesor de la familia del Hiparco afectado por la confiscación. Era importante, sin duda, para el emperador, acentuar el carácter democrático de su poder frente a la tiranía, como peligro derivado del poder económico de las familias más ricas en el interior mismo de la ciudad. Se trata, claro está, de acentuar aquellos aspectos de la *demokratía* que podía representarse con dos caras, la Atenas tradicional y la actual autoridad imperial, tal como queda reflejada en la ideología de los intelectuales orgánicos de la época, del tipo de Elio Aristides, empeñados en poner de relieve que la auténtica herencia de la democracia antigua estaba representada por los emperadores. No es extraño que pertenezca a Adriano el torso con la coraza encontrado cerca del Metroon, en el Agora, donde se representa a Atenea, flanqueada por dos victorias, sostenida por la loba que alimenta a Rómulo y Remo (fig. 1).

Por ello, tampoco es extraño que Adriano quisiera marcar la ciudad, definida con el famoso arco portador de la inscripción IG, II (2.^a ed.), 5185, que por un lado la atribuye a Teseo y por el otro al propio emperador, similar a la que, según Plutarco, *Teseo*, 25,4, y Estrabón, IX, 6 (=392), había colocado el propio Teseo para separar Jonia del Peloponeso. Teseo es, en definitiva, el que ha quedado en la tradición como fundador de una democracia cuya ambigüedad se refleja en los textos de Plutarco (*Teseo*, 32, 1-2) y de Pausanias (I,3,3), cuando se refieren a ella. Plutarco tiene dificultades para definir en términos políticos la rivalidad de Teseo con Menesteo. Pausanias tiene que refugiarse en las leyendas heroicas para aceptar el carácter igualitario del régimen legendario de Teseo. Pero Adriano queda así definido como sucesor de Teseo. Curiosamente, al renovar la zona del Iliso, el *Olimpeion* y el Delfinio, Adriano renueva, al margen de Teseo, una

8. Sayas, pp. 460-1.

9. A. S. Benjamin, *The Altars of Hadrian in Athens and Hadrian's Panhellenic Program*, *Hesperia*, 32, 1963, 57-86.

**Fig. 1.**

zona definida por el carácter sacro tradicional, que se remonta a Deucalión (Pausanias, I, 18,8) y al propio Teseo (Plutarco, *Teseo*, 12, 6; 14, 8; 18, 1; Pausanias, I, 18, 6; 19, 1; 28, 10)¹⁰ que protagoniza en el Delfinio algunos de los episodios de su llegada a Atenas.

Por otro lado, el arco¹¹ constituye la marca de un camino que sirve para introducir el *Olimpeion* en la zona tradicional de la ciudad (fig. 2, n.º 163), en una calle que vincula con la vía de las Panateneas, que comienza en el Pritaneo, cerca del Eleusinio (fig. 3, n.º 15 y 14) (Pausanias, I, 20, 1), la vía de los Trípodos, donde está situado el monumento de Lisícrates (fig. 4, n.º 1), vehículo de procesiones cívicas¹². Así entra en contacto con el centro del ágora antigua, el ágora llamada precisamente de Teseo.

10. Ver comentario de L. Beschi y D. Musti, Milano, 1982 (Fond. L. Valla), a I, 18, 6; J. Travlos, *Pictorial Dictionary of Ancient Athens*, New York, Hacker, 1980, p. 83.

11. Travlos, p. 253.

12. Travlos, p. 566.

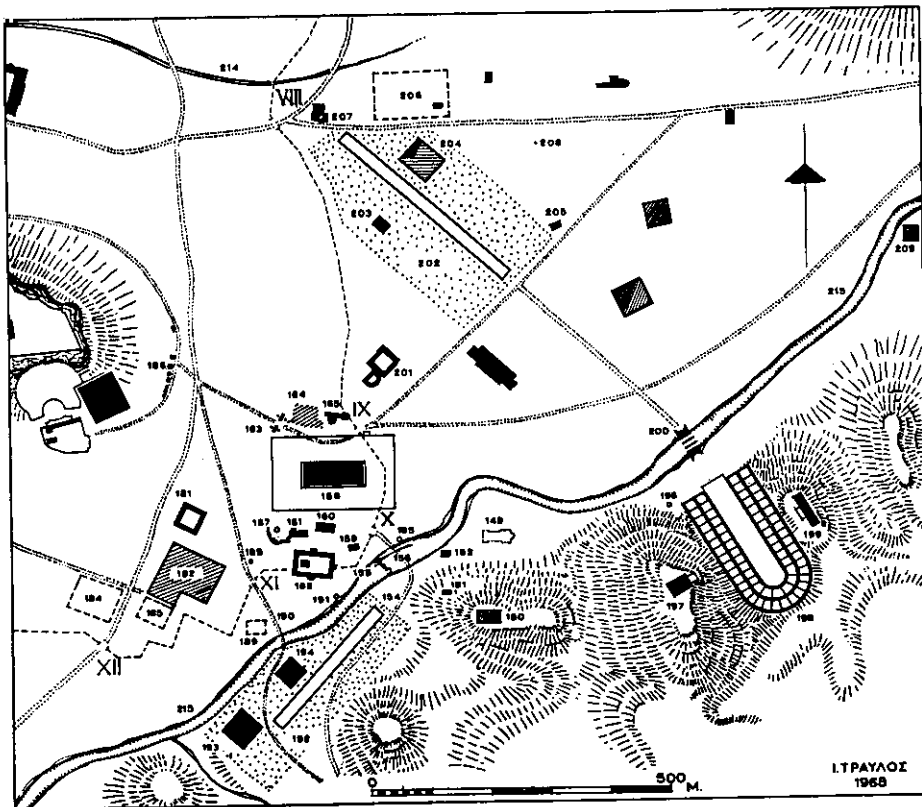


Fig. 2.—Plano del área de Ilissos (según J. Travlos, *Pictorial Dictionary of Ancient Athens*, New York, Hacker, 1980², p. 291, fig. 379).

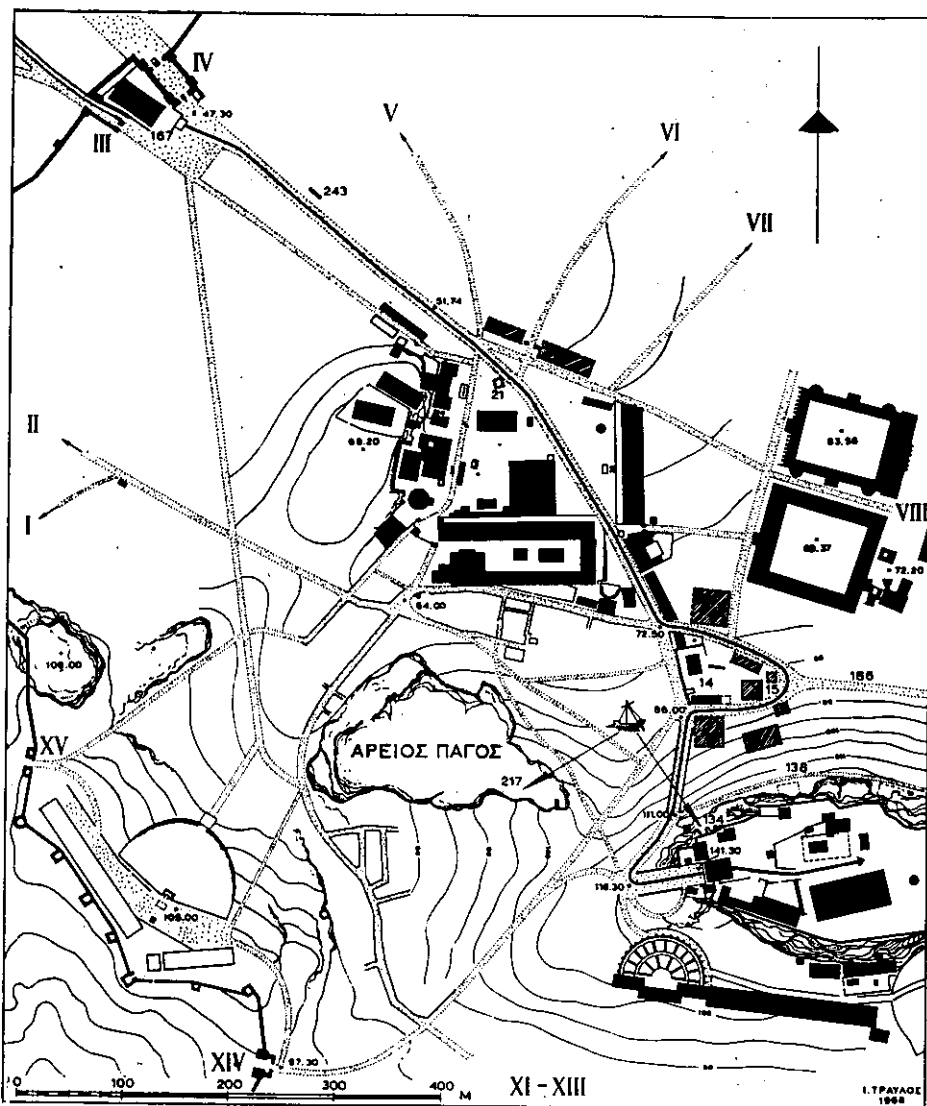


Fig. 3.—Itinerario de la procesión de las Panateneas (según J. Travlos, *op. cit.*, p. 423, fig. 540).

El texto cita la democracia porque así Adriano se identifica con Atenas y con una visión de la democracia que significa, sobre todo, vínculo con las tradiciones de la ciudad y exaltación del carácter sotérico y evergético de su propia presencia allí.

Que la presencia de Adriano debe quedar señalada en el ágora clásica

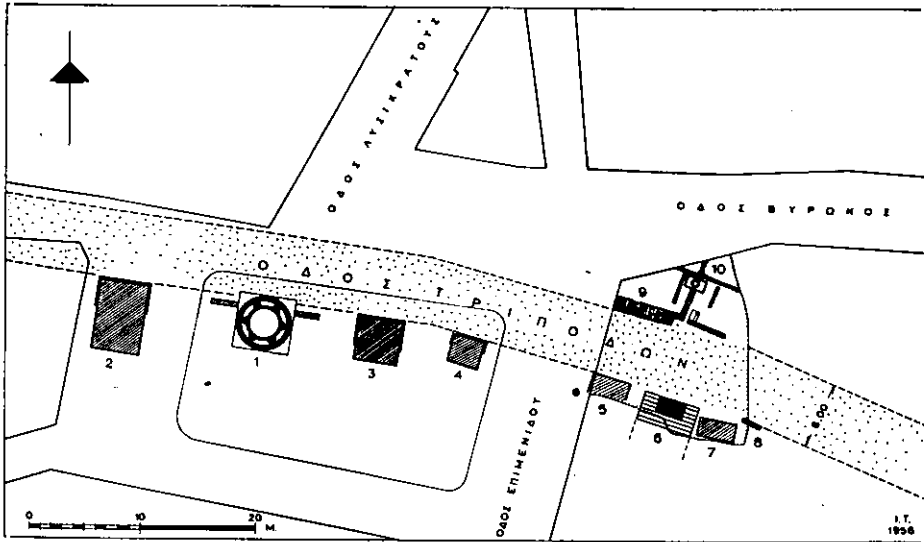


Fig. 4.—Sección de la vía de los Tripodes (según J. Travlos, *op. cit.*, p. 567, fig. 710).

es algo que se nota específicamente en la basílica¹³, que rellena el hueco, al noreste, entre la *Stoa* de Atalo y una edificación de Augusto. Así, la división señalada por el arco se revela ficticia, sólo válida para simular un respeto con el que se trata de absorber a la población en general en el ambiente adrianeo, enmascarado con la presencia aparente de Teseo, a su vez aparentemente democrático¹⁴.

Otro modo de intervención en la ciudad está representado por la Biblioteca¹⁵ construida en paralelo con el Mercado de César y Augusto, en relación con la parte más antigua del ágora, recuperando la unidad que ha sido rota por la *Stoa* de Atalo. Esta cerraba el ágora por el este como la *stoa* del sur lo hacía por el lado correspondiente. El enmarcamiento queda, en cambio, roto con la obra de los emperadores. Precisamente en la puerta por la que el mercado romano se abría hacia el ágora tradicional, sobre la vía que transcurre entre la *Stoa* y la Biblioteca de Panteno, en el arco de Atenea Arcagetis, que no se encuentra por cierto en el eje del peristilo, sino en el eje del camino del ágora antigua, apareció la inscripción que contiene la ley aquí comentada, coincidiendo con reparaciones en el

13. T. L. Shear, jr. The Athenian Agora. Excavations of 1970, *Hesperia*, 40, 1971, p. 262; J. M. Camp, *The Athenian Agora*, London, Thames and Hudson, 1986, p. 193.

14. A. Adams, The Arch of Hadrian at Athens. *The Greek Renaissance in the Roman Empire, Papers of the Tenth British Museum Classical Colloquium*, ed. by S. Walker and A. Cameron; London, Institut of Classical Studies, Bulletin Suppl. 55, 1989, 10-16, quita importancia al arco como elemento señalizador de los límites.

15. Travlos, p. 244.

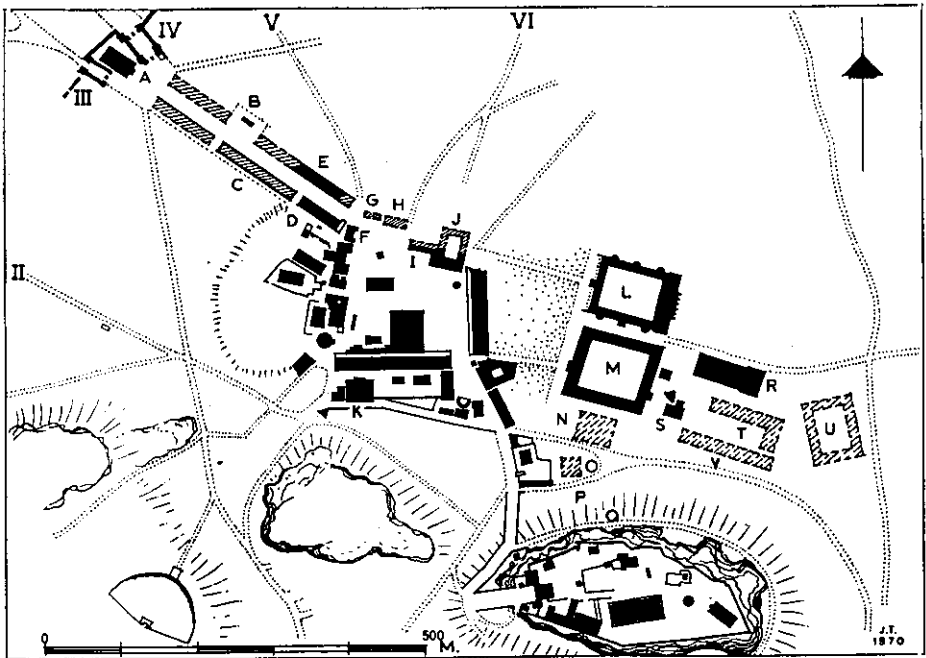


Fig. 5.—Plano rectificad del Agora (según J. Travlos, *op. cit.*, p. 577).

pavimento de la vía que comunica el ágora nueva con la vieja, en el año 126-127. Desde la puerta se llega, pues, al ágora vieja¹⁶.

Este es el segundo aspecto que trataba de comentar. La posición en que se expone la ley se convierte así también en símbolo de su significación, como algo que afecta al mercado, en época romana, pero que recibe su inspiración de la Atenas tradicional. Al sur del ágora romana, en la línea de la nueva demarcación que señala los límites del nuevo espacio público ampliado, símbolo del imperio, se halla precisamente el *Theseion* (fig. 5N), que adopta así un nuevo encuadramiento para marcar la identificación del mercado y de la ley con la tradición representada por el héroe. El templo, reconstruido en tiempos de Adriano (Pausanias, I, 17, 2), era, además, lugar de acogida y protección de los esclavos y de los débiles (Plutarco, *Teseo*, 36, 4)¹⁷. El lugar donde se simbolizaba la identidad popular del sistema y que servía para legitimar el régimen de la Atenas democrática como régimen tradicional, sirve ahora como punto de referencia para legitimar el régimen de Adriano como régimen democrático.

Así, la ley, con sus objetivos económicos específicos, servía como pre-

16. Travlos, pp. 28-29.

17. Travlos, pp. 233-4.

texto de la expresión ideológica del régimen, del mismo modo que el estudio de un documento epigráfico y económico específico sirve en la actualidad como pretexto para penetrar en la historia ideológica del imperio, como intento de afirmación, en su propia época, basado en la tradición más remota de la ciudad.

